



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 06 JUN 2005

VISTO: la solicitud de la empresa **AARHUS UNITED LATIN AMERICA S.A. (ex Docherty S.A.)** referente al suministro de grasas especiales elaboradas a partir de aceites vegetales de alta calidad, que son utilizadas en la industria alimenticia, cosmética y medicinal, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
70870-04

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo el abastecimiento de materia prima, maquinaria, equipamiento y asistencia técnica a COUSA para que ésta produzca en una parte de su planta industrial, aceites vegetales especiales para la industria confitera;-----

A: N°140

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-----

II) que el proyecto presentado por **AARHUS UNITED LATIN AMERICA S.A. (ex Docherty S.A.)** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**R E S U E L V E:**-----

AR

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **AARHUS UNITED LATIN AMERICA S.A. (ex Docherty S.A.)**, referente al suministro de grasas especiales elaboradas a partir de aceites vegetales de alta



calidad, que son utilizadas en la industria alimenticia, cosmética y medicinal.-----

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **AARHUS UNITED LATIN AMERICA S.A. (ex Docherty S.A.)**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:-----

- 122 (ciento veintidós) chapas de acero inoxidable tipo 304 6000,00*2000,00*3,000.-----
- 14 (catorce) chapas de acero inoxidable tipo 316L 6000,00*1500,00*3,000.-----
- 10 (diez) chapas de acero inoxidable tipo 316L 6000,00*1500,00*4,0000.-----
- 14 (catorce) chapas de acero inoxidable tipo 304 6000,00*1500,00*4,000.-----
- 60 (sesenta) transmisores T19.10-1PO-1.-----
- 3 (tres) indicadores MAG-35-32-0.-----
- 2 (dos) transmisores T19-110-3JO-4.-----
- 24 (veinticuatro) piezas componentes de balanzas.-----
- 1 (un) conjunto de sensores de nivel continuo tipo radar de onda guiada.-----
- 1 (un) conjunto de repuestos varios.-----
- 4 (cuatro) piezas componentes de balanzas.-----
- 239 (doscientas treinta y nueve) válvulas esféricas.-----
- 584 (quinientos ochenta y cuatro) válvulas de bola de distintos diámetros.-----
- 1 (un) conjunto de equipamientos para cristalización de aceite de palma.-----
- 2 interruptores tetrapolares 800 A, 280 V.-----
- 3000 m2 de lana de vidrio de 2"espesor.-----
- Lana de vidrio para caños de 1",2",3",4" tipo media caña, espesor 2".-----
- 1 balanza electrónica tipo plataforma 60 kg. de peso.-----
- 1 kit de pesaje con celdas de cargas para tanques de 2 toneladas.-----
- 30 bombas centrífugas para aceite vegetal/agua etc.-----
- 15 bombas de desplazamiento positivo.-----



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

- 800 mts. caños acero carbono 3".-----
- 500 mts. caño acero inoxidable 1/2".-----
- 500 mts. caño acero inoxidable 3/4".-----
- 500 mts. caño acero inoxidable 1".-----
- 1000 mts. caño acero inoxidable 2".-----
- 1000 mts. caño acero inoxidable 3".-----
- 2000 mts. caño acero inoxidable 4".-----
- 300 fittings inoxidable de 1", 2", 3", 4"; codos, TEE.-----
- 50 toneladas chapa de acero carbono, de 4 mm y 6 mm.-----
- 1 compresor tipo Chiller de 200 Kw.-----
- 1 conjunto de componentes de compresor de amoníaco.-----
- 50 toneladas de chapa acero inoxidable 3 mm tipo 304.-----
- 20 toneladas chapa de acero inoxidable de 3 mm tipo 316.-----
- 10 ton. Chapa de acero galvanizado de 5 mm espesor.-----
- 2 lotes controles de nivel tipo horquilla.-----
- 2000 kg. de chapa de acero inoxidable 304/316 de 6 mm.-----
- 1 desobrecalentador de vapor para vapor de 5 bar.-----
- 1 equipo de desodorización completo, incluyendo filtros de aceite para fraccionamiento en seco, con accesorios y repuestos.-----
- 1 conjunto de controles de nivel tipo horquilla.-----
- 5 intercambiadores de placas aceite/vapor inoxidable – Precio compartido.-----
- 5 intercambiadores de placas aceite/agua inoxidable.-----
- 5 intercambiadores de placas agua/vapor, inoxidable.-----
- 1000 m. Lana de vidrio tipo media caña de 2",3",4".-----
- 1000 mts. goma espuma para aislación de caños de frío.-----
- 6 controladores lógicos programables.-----
- 6 bastidores para CPU S7400.-----
- 2 controladores lógicos programables S7300.-----
- 500 módulos de entradas digitales, 4 DI.-----

SECRETARIA DE ESTADO

| |
|---------------|
| SIRVASE CITAR |
| |

A 140



- 500 módulos de salidas digitales 4 DO a relee.-----
- 200 módulos de entradas analógicas 2 AI.-----
- 200 módulos de salidas analógicas 2 AO.-----
- 30 expansiones para controladores serie S7.-----
- 1 tanque de estearina en acero inoxidable 304.-----
- 1 filtro prensa tipo membrana hasta 30 bar presión p/aceite vegetal.-----
- 1 sistema de control para filtro de membrana y sistema de escurrido.-----
- 20 sensores de nivel de presión diferencial con salida 2-20 mA.-----
- 50 motores para agitadores de cristalizadores.-----
- 2 sistemas internos de cristalizadores Tirlaux.-----
- 1 sistema de dosificación de lecitina.-----
- 1 eyector de vapor en acero carbono para generación de vacío.-----
- 10000 kgs. de chapas para tanques de inoxidable.-----
- 1 torre de enfriamiento para agua limpia blanda.-----
- 1 torre de enfriamiento para agua sucia condensadores barométricos.-----
- 1 conjunto de transmisores de nivel tipo radar para tanques.-----
- 1 conjunto de válvulas esféricas inoxidables distintos diámetros.-----
- 1 conjunto válvulas esféricas inoxidables manuales tipo platinadas.-----
- 1 conjunto de variadores de velocidad para motores 380 VAC.-----
- 1 módulo de preparación emulsión .-----
- 1 módulo de fase acuosa.-----

3º.- Otórgase a la empresa **AARHUS UNITED LATIN AMERICA S.A. (ex Docherty S.A.)** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado y COFIS incluido en la adquisición de materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por el menor de los siguientes montos imponibles: el equivalente a US\$ 310.050 o el equivalente al 15 % de la inversión en obra civil que efectivamente se ejecute con la exclusión de honorarios y leyes sociales. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

4º.- Otórgase a la firma **AARHUS UNITED LATIN AMERICA S.A. (ex Docherty**



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

S.A.) la exoneración prevista en el art. 1º. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US\$ 2.413.000, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/01/05 y el 31/12/07.-----

En virtud del art. 3º. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9º.-----

La empresa **AARHUS UNITED LATIN AMERICA S.A. (ex Docherty S.A.)**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 31/12/08.-----

5º.- Difiérese de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2º. del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, generada por el proyecto, por un monto equivalente al restante 50 % (US\$ 2.413.000) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión (1º/01/04 – 31/12/04), según cronograma presentado.-----

6º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

7º.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

A 140



8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **AARHUS UNITED LATIN AMERICA S.A. (ex Docherty S.A.)**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.-----

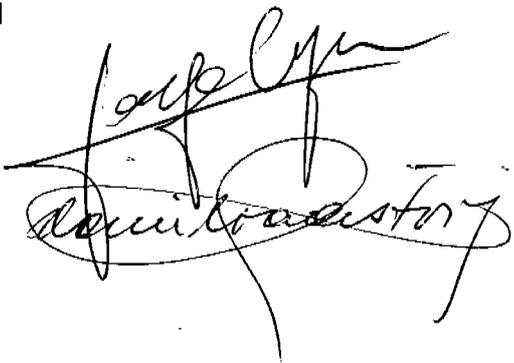
9º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

10º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

11º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.-----

/al

X



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República